



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución de Administración N° 30-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 09 de febrero del 2024

VISTO:

MEMORANDO N° 038-2024-UNJ-P, de fecha 31 de enero de 2024; INFORME N° 0036-2024-UNJ/UTC, de fecha 07 de febrero de 2024; INFORME N° 049-2024-UNJ/OPP, de fecha 08 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante MEMORANDO N° 038-2024-UNJ-P, de fecha 31 de enero de 2024, el Dr. Juan de Dios Larico Paco – Presidente de Comisión Organizadora UNJ, solicita reembolso de pasajes aéreos por comisión de servicios a la ciudad de Lima y Arequipa, del 01 al 04 de febrero de 2024, con la finalidad de realizar gestiones en SERVIR en favor de la UNJ y participar en la presentación de ventajas y oportunidades que se derivarán al convertirse en una academia SISCO, con respaldo del Centro de Soporte de Academias (ASC), programada por la Escuela de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones (IET), de la Universidad Católica San Pablo; reembolso solicitado por el importe de S/ 1,668.00 (Mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 0036-2024-UNJ/UTC, de fecha 07 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de pasajes aéreos, presentado por el Dr. Juan de Dios Larico Paco – Presidente de Comisión Organizadora UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Lima y Arequipa, del 01 al 04 de febrero de 2024, con la finalidad de realizar gestiones en SERVIR en favor de la UNJ y participar en la presentación de ventajas y oportunidades que se derivarán al convertirse en una academia SISCO, con respaldo del Centro de Soporte de Academias (ASC), programada por la Escuela de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones (IET) de la Universidad Católica San Pablo, detalla que se cuenta con sustento para dicho reembolso, por el importe de S/ 1, 668.00 (Mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 049-2024-UNJ/OPP, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de pasajes aéreos, presentado por el Dr. Juan de Dios Larico Paco – Presidente de Comisión Organizadora UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Lima y Arequipa, del 01 al 04 de febrero de 2024, con la finalidad de realizar gestiones en SERVIR en favor de la UNJ y participar en la presentación de ventajas y oportunidades que se derivarán al convertirse en una academia SISCO, con respaldo del Centro de Soporte de Academias (ASC), programada por la Escuela de Ingeniería





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Electrónica y de Telecomunicaciones (IET), de la Universidad Católica San Pablo, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.21 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 1,668.00 (Mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

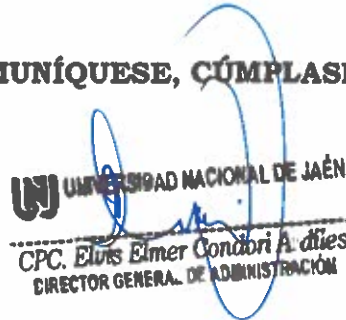
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Juan de Dios Larico Paco – Presidente de Comisión Organizadora UNJ, por el importe de S/ 1,668.00 (Mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Lima y Arequipa, del 01 al 04 de febrero de 2024, con la finalidad de realizar gestiones en SERVIR en favor de la UNJ y participar en la presentación de ventajas y oportunidades que se derivarán al convertirse en una academia SISCO, con respaldo del Centro de Soporte de Academias (ASC), programada por la Escuela de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones (IET) de la Universidad Católica San Pablo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori A. Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024